

RESOLUCION No. 5083 - DE 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNOS SUBSIDIOS
FAMILIARES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por la ley 9 de 1989, ley 3 de 1991, ley 388 de 1997 y la Ordenanza Departamental no. 017 de 202, y ordenanza No. 017 de 2013,

y

CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza no. 17 de 2102, se autorizó al Gobernador del Departamento de Arauca, para la realización de convenios para el acceso a programas de vivienda, en los siguientes términos: "Facúltase al Gobernador para realizar los convenios y/o alianzas con las entidades que se requieran tanto en el Sector Privado, Cajas de Compensación, propietarios de lotes, comunidades organizadas o empresas promotoras y/o constructoras del sector privado, agencias de Cooperación, entidades financieras así como con los municipios y las entidades del orden nacional, dentro de su competencia de "Promoción financiación o cofinanciación de proyectos nacionales, departamentales o municipales del interés departamental", bajo los parámetros establecidos en la ley 715 de 2011 en concordancia con lo previsto en la Ley 3 de 1991 y ley 1537 de 2012".

Que, de acuerdo con el Artículo 5 de la mencionada Ordenanza, se otorgan facultades al Gobernador de Arauca para efectuar acciones de solución de vivienda: *"El subsidio familiar de vivienda, se entiende por solución de vivienda, el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas a futuro. El subsidio familiar de vivienda de que trata esta ordenanza se podrá aplicar en las siguientes soluciones de vivienda: 1. Construcción o adquisición de vivienda;..."*

Que mediante ordenanza No. 017 de 2013, se modifica la política de vivienda de interés social prioritario y social en el Departamento de Arauca y se dicta otras disposiciones.

Que mediante artículo cuarto de la Ordenanza No. 017 de 2013, se crea el subsidio familiar de vivienda en especie del Departamento de Arauca, con el fin de atender la problemática del Departamento y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia, complementariedad y solidaridad de la función pública.

RESOLUCION No. 5083 - - DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA"

Que, de conformidad con las facultades asignadas mediante la Ordenanza no. 017 de 2012, y en el Marco del Convenio 267 del 30 de octubre de 2008 suscrito por el Departamento y la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR, se asignaron subsidios familiares de vivienda en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, mejoramiento de vivienda, construcción de vivienda en sitio propio y legalización de predios fiscales, mediante resoluciones números 3433, 3435, 3436, 3437, 3574, 3590, 3591 y 3599 del 23 de diciembre de 2008, resoluciones números 4498, 4499, 4500 del 31 de diciembre de 2010, resolución 1867 del 29 de junio de 2011, resolución 4429 del 28 de diciembre de 2011, resolución número 3552 del 28 de diciembre de 2012 y 4319 de Noviembre de 2013

Que en desarrollo del proceso de verificación, adelantado por la Secretaría de Planeación Departamental, con la participación de la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR, como operadora de los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Departamento de Arauca, se encontró que, para la culminación de los proyectos que están próximos a vencer, se hace necesaria la ampliación de la Vigencia relacionados en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que no obstante, a la fecha los respectivos proyectos de vivienda no han sido culminados y certificados para llevar a cabo los desembolsos finales de los recursos de los subsidios asignados, se hace necesario una vez más prorrogar la vigencia de los mismos, de tal forma que se propenda por un lado, el goce efectivo, por todos y cada uno de los beneficiarios de los subsidios y propendiendo su vez por la debida y total ejecución de los recursos otorgados en tal calidad por el Departamento.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda en dinero, asignados por el Departamento de Arauca en los años 2008 a 2012 a los hogares beneficiarios de dichos subsidios en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, Mejoramiento de Vivienda, Construcción de Vivienda en Sitio Propio, que se encuentren desembolsados en la cuentas de ahorros conjunta entre la Gobernación de Arauca y la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR que se apertura para cada proyecto de vivienda, de conformidad con lo establecido en el Convenio 267 de 2008.

RESOLUCION No. **5083 - - - -** DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA"

Los Subsidios Familiares de Vivienda sobre los que opera la ampliación de la vigencia, son los asignados mediante las siguientes resoluciones:

RESOLUCIONES

NUMERO DE RESOLUCION	MODALIDAD DEL SUBSIDIO	NOMBRE DEL PROYECTO	MUNICIPIO	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE VIGENCIA
RESOLUCIÓN 3433 DE 2008	VIVIENDA NUEVA	SABANALES	ARAUCA	23 DE DICIEMBRE DE 2008	31 DIC 2018
RESOLUCIÓN 3435 DE 2008	MEJORAMIENTO	MEJORAMIENTO	ARAUCA CRAVO NORTE FORTUL TAME	23 DE DICIEMBRE DE 2008	30 JUNIO DE 2016
RESOLUCIÓN 3437 DE 2008	VIVIENDA NUEVA	ALTOS DE LA SABANA	ARAUCA	23 DE DICIEMBRE DE 2008	31 DIC 2018
		VILLA ESPERANZA			
		SANTA CLARA	PUERTO RONDON		31 DIC 2018
		NUEVA VIDA	ARAUQUITA		31 DIC 2018
RESOLUCIÓN 3574 DE 2008	VIVIENDA NUEVA	ALTOS DE LA SABANA - RECURSO REPOSICIÓN	ARAUCA	30 DE DICIEMBRE DE 2008	31 DIC 2018
RESOLUCIÓN 3590 DE 2008	MEJORAMIENTO	CORRECCIONES MEJORAMIENTOS	ARAUCA CRAVO NORTE FORTUL TAME	30 DE DICIEMBRE DE 2008	31 DIC 2018
RESOLUCIÓN 3591 DE 2008	VIVIENDA NUEVA	CORRECCIONES RESOLUCIÓN 3437 DE 2008	ARAUCA ARAUQUITA	30 DE DICIEMBRE DE 2008	31 DIC 2018
RESOLUCIÓN 3599 DE 2008	VIVIENDA NUEVA	REASIGNACION 8 CUPOS ALTOS DE LA SABANA	ARAUCA	31 DE DICIEMBRE DE 2008	31 DIC 2018
RESOLUCIÓN 4498 DE 2010	VIVIENDA NUEVA Y ADQUISICIÓN DE VIVIENDA USADA	MADRES CABEZA DE FAMILIA, DESPLAZADOS ARAUCA, SITIO PROPIO COMUNA 3, MEJORAMIENTO COMUNA 3, SITIO PROPIO CASA BELLA, RECUPERADORES CON SUBSIDIO DE FONVIVIENDA	ARAUCA	31 DE DICIEMBRE DE 2010	31 DIC 2018

RESOLUCION No. 5083 - - DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA"

RESOLUCION 1867 DE 2011	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA	ARAUCA	29 DE JUNIO DE 2011	31 DIC 2018
RESOLUCIÓN 4429 DE 2011	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA O USADA	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA O USADA	TAME	28 DE DICIEMBRE DE 2011	31 DIC 2018
RESOLUCIÓN 3552 DE 2012	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA,	UBANIZACION ARAGUANAY	ARAUQUITA	28 DE DICIEMBRE DE 2012	31 DIC 2018
	CSP	VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO	PUERTO RONDON	28 DE DICIEMBRE DE 2012	31 DIC 2018
	MEJORAMIENTO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	PUERTO RONDON	28 DE DICIEMBRE DE 2012	31 DIC 2018
	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA,	URBANIZACION ALICANTE ETAPA II	TAME	28 DE DICIEMBRE DE 2012	31 DIC 2018
	MEJORAMIENTO	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIVIENDA DISPERSA	FORTUL Y CRAVO NORTE	28 DE DICIEMBRE DE 2012	31 DIC 2018

✓ **ARTÍCULO SEGUNDO: - NOTIFICACIÓN:** El presente acto administrativo deberá notificarse a los beneficiarios, de conformidad con lo consignado en los artículos 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

✓ **ARTÍCULO TERCERO - RECURSOS:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Despacho del Gobernador del Departamento de Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal.

✓ **ARTÍCULO CUARTO - PUBLIQUESE:** Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página web de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.



RESOLUCION No. 5083 - DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA"

ARTICULO SEXTO: La presente prorroga será publicada en la página web www.arauca.gov.co/vivienda.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca a los, **29 DIC 2017**

PÚBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: José Ali Domínguez M – Secretario de Planeación Departamental
Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez – Coordinadora Oficina Jurídica.
Revisó: Carlos L. Santamaría N. – Coordinador oficina Despacho

Elaboró: María E. Valderrama — Apoyo SEPLAD
Revisó: Marleny Manosalva – Profesional Universitaria

